

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁ

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0477-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de abril de 2017. 04-05

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0602-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de octubre de 2016, se aprobó la Asignación, Encargatura y Rotación del personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL, en las direcciones, oficinas y unidades administrativas, a partir del 25 de octubre de 2016; asimismo, con la Resolución Nº 0609-2016-2016-UNHEVAL-CU, del 26 de octubre de 2016, se rectificó el inciso 1) de la parte resolutiva de la Resolución N° 0602-2016-UNHEVAL-CU; en la que se detalló los nombres de los servidores en relación a las unidades, direcciones y oficinas a las que fueron asignados;

Que los Jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, con el Oficio N° 0547-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del 25 de noviembre de 2016, solicitan los pagos por encargatura de los CPC César Augusto Bazán Jaimes, como Jefe de la Unidad de Ingresos y el CPC. Edwin Calendario Ponce, como Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto; indicando que dichos pagos deberán ser afectados a la Partida 2.1 de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"; o de ser el caso, la diferencia de remuneración al cargo que no perciban sea otorgado como subvención económica con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Jefa de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1412-2016-OPER/JRH, del 11 de noviembre de 2016, atendiendo al comentario contenido en el Oficio N° 1286-2016-OPER/JP, donde se indicó que de acuerdo con lo establecido en las normas legales, el personal contratado se encuentra fuera de la carrera administrativa; no obstante, precisa que le son aplicables las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, señala que de acuerdo con la Resolución N° 609-2016, existen cuatro trabajadores del nivel F2, en la modalidad de contratados, pero cuyo número estarían excediendo de la PEA institucional;

Que el Director General de Administración, con el Informe N° 001-2017-OPyP-UNHEVAL-DIGA., del 06 de enero de 2017, señala que al ser un caso excepcional y por la necesidad de la gestión institucional es necesario el reconocimiento del pago de la diferencia económica de los niveles remunerativos, retribución económica mensual y CAFAE a los jefes César Augusto Bazán Jaimes de la Unidad de Ingresos, Roberto Federico Dávila y Martel de la Unidad de Transporte, Edwin Candelario Ponce de la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Jacob Muñoz Malpartida de la Unidad de Actividad Física y Mental; desde el 26 de octubre al 31 de diciembre de 2016, y a partir del 1 de enero hasta que dure la encargatura, precisando que dichos pagos se realizaran con la diferencia remunerativa de los niveles que ostentan dentro del Registro Centralizado de Planillas y datos de Recursos Humanos del sector público-MEF-UNHEVAL y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 0140-2017/JUP-UNHEVAL, del 03 de marzo de 2017, emite el informe presupuestal señalando que existe disponibilidad presupuestal para los pagos por incentivo económico para las encargaturas de los niveles de jefes, por el monto de S/. 3,100.00; debiendo afectarse a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", con cargo a la Certificación Presupuestal N° 200 Meta 022; indicando, asimismo, que el monto debe ser distribuido de la siguiente manera: Cesar Bazán Jaimes S/. 600.00, Roberto Dávila Martel S/. 600.00, Edwin Calendario Ponce S/. 800.00, Jacob Muñoz Malpartida S/. 800.00 y Gloria Figueroa Zevallos S/. 300.00;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con la Elevación N° 0145-2017-UNHEVAL/OPyP-D., del 07 de marzo de 2017, manifestó que previo al reconocimiento de la deuda es pertinente contar con la opinión legal;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Legal Nº 750-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 20 de marzo de 2017, señala del análisis y apreciación jurídica que el encargo es definido como una acción de desplazamiento que conforme al artículo 82 del reglamento de la Carrera Administrativa, debe ser temporal, excepcional y fundamentado; procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor. El procedimiento para efectuar la acción de encargatura se encuentra regulado en el Manual Normativo de Personal Nº 02-92-DNP. "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP. El numeral 3.6.4 del mencionado Manual establece que "los encargos de puesto o de funciones que sean autorizados por Resolución del Titular de la entidad, que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneraciones total del servidor encargado y el monto único de remuneraciones de la plaza materia del encargo, efectivizándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada". Asimismo, para hacer efectivo el pago por encargatura o pago por bonificación diferencial, es necesario que concurran los siguientes requisitos: a. Que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). b. Que no existe un titular en la plaza (encargo de puesto) o existiendo un titular en la plaza, este se encuentra de licencia, descanso o vacaciones (encargo de funciones). c. Que el encargo

III

"Hño del buen servicio al ciudadano"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0477-2017-UNHEVAL

Pag. 02

cuente con la correspondiente asignación presupuestal-PAP d. El pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer dia de haber asumido las funciones (Numeral 3.6.4 de la Resolución Directoral N° 013-92-INP-DNP). El numeral 35.1 del artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor...". Dicha norma debe ser concordada con el artículo 36.1. de la misma ley, que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas". Asimismo, en el numeral 28.1 del artículo 28º de la Ley № 28693 -Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se establece que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". De otro lado, en el Reglamento General de Retribución Económica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado con la Resolución Nº 0797-2008-UNHEVAL-CU., se ha definido a la subvención como "el beneficio efectuado a un trabajador docente y no docente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con el fin fomentar la realización de un trabajo o actividad de interés de la institución diferente o complementaria a las labores propias de su función, debidamente acreditadas"; precisando que dicha labor debe ser adicional a lo que indica el MOF. Para el efecto, en dicho reglamento se han establecido los requisitos y procedimientos que deben observarse para acceder a tales beneficios. En el presente caso, de los documentos que obran en el expediente se aprecia que en a través de la Resolución N° 602-2016-UNHEVAL-CU., los servidores administrativos, Cesar Augusto Bazán Jaime, Roberto Federico Dávila y Martel, Edwin Calendario Ponce y Jacob Muñoz Malpartida, asumieron las encargaturas de las Unidades de Ingresos, de Transportes, de Contabilidad Presupuestal y de Actividades Física y Mental, respectivamente, desde el 25 de octubre del 2016. Asimismo, se advierte también que la servidora Gloria Figueroa Zevallos, con la Resolución Nº 606-2016-UNHEVAL-CU, asumió la encargatura de la Oficina de Logística, desde el 01 de noviembre de 2016. Asimismo, de los informe evacuados se dvierte que las Unidades de Ingreso, Transporte, Contabilidad Presupuestal, Actividad Física y Mental y la Oficina de Logística, que fueron materia de encargatura, no cuenta con disponibilidad presupuestal, y teniendo en cuenta que la figura de encargatura procede cuando existe una plaza vacante debidamente presupuestada en Presupuesto Analítico de personal (PAP), o por ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y al considerarse un caso expecepcional y por necesidad de servicios el pago de su diferencia económica del año 2016 de los servidores administrativos encargados de unidades Ingresos, Transportes, Contabilidad Presupuestal, Actividad Física y Mental y de la Oficina de Logística, deberá regirse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Retribución Económica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Sin embargo, de los informes elaborados al respecto, se advierte que dichos servidores aún no han accedido al pago de los beneficios que les corresponde por haber asumido las encargaturas de sus respectivas unidades, pese a que debió haberse realizado dentro del ejercicio fiscal 2016. Siendo así, resulta necesario proceder al reconocimiento de las indicadas deudas a través del acto administrativo correspondiente. √Finalmente, por todo lo expuesto, considera que debe declararse improcedente la petición de pago por remuneración por encargatura a favor de los jefes de las Unidades de Ingresos, Transportes, Contabilidad Presupuestal, Actividad sica y Mental y Oficina de Logistica, debido a que dichas plazas no estuvieron presupuestas en el año 2016; sin Embargo, debe reconocerse el pago de los incentivos económicos por encargaturas a los servidores que a continuación se detallan, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, pero previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento General de Retribución Económica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución № 0797-2008-UNHEVAL-CU: Cesar Bazán Jaimes, Unidad de Ingresos, S/. 600.00; Roberto Dávila Martel, Unidad de Transporte, S/. 600.00; Edwin Calendario Ponce, Unidad de Contabilidad Presupuestal, S/. 800.00; Jacob Muñoz Malpartida, Unidad de Actividad Física y Mental, S/. 800.00 y Gloria Figueroa Zevallos, Oficina de Logística S/. 300.00;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3507-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral Nº 0453-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 22 al 25 de abril de 2017;

III...



"Hño del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0477-2017-UNHEVAL

Pag. 03

SE RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de pago de remuneración por encargatura a favor de los jefes de las Unidades de Ingresos, Transportes, Contabilidad Presupuestal y Actividad Física y Mental y la Oficina de Logística, debido a que dichas plazas no estuvieron presupuestas en el año 2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º RECONOCER como deuda de ejercicios anteriores el monto total de S/. 3,100.00 (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 200 y Meta 022; para el PAGO de los incentivos económicos por encargaturas a los servidores que a continuación se detallan, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, pero previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento General de Retribución Económica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución Nº 0797-2008-UNHEVAL-CU; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

SERVIDORES UNIDADES MONTO César Augusto Bazán Jaimes Ingresos S/. 600.00 Roberto Federico Dávila y Martel **Transportes** S/. 600.00 Edwin Calendario Ponce Contabilidad Presupuestal S/. 800.00 Jacob Muñoz Malpartida Actividad Física y Mental S/. 800.00 Gloria Figueroa Zevallos Oficina de Logística S/. 300.00

- 3º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

G. 1 OPEZ Y MORALES REGTOR(E)

OGHYFRSELY W. FIGUEROA QUIÑONEZ

o que transcribo a UB para su conocimiento y demás fines

y Orin Floreroa Quiñonez

ACIONAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
OGRH
UEyC-File
Archivo